



Resolución Gerencial General Regional

Nº 080 -2014-GGR-GR PUNO

06 FEB 2014

PUNO, .....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 009-2014-FRETAP-RP/SG con Hoja de Trámite Nº 1163-2014, sobre PARALIZACIÓN DE 24 HORAS COMUNICADA POR LA FEDERACIÓN REGIONAL DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Federación Regional de Trabajadores de la Administración Pública de Puno, a través del Oficio Nº 009-2014-FRETAP-RP/SG, comunican que en asamblea última, han acordado realizar un paro de 24 horas el día 07 de Febrero 2014, según indican, en vista de la actitud de indiferencia y falta de seriedad en los compromisos por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, frente a la problemática de los sectores, respecto a la nivelación de los incentivos laborales. Señalan además que, al no tener respuesta a sus peticiones asumirán la medida de fuerza como es el paro indefinido;

Que, dentro de los argumentos que exponen, indican que dicha medida obedece al pliego de reclamos:

1. Desactivación de los CAFAs de las actividades de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central.
2. Unificación de los incentivos laborales;

Que, sobre el particular se debe hacer mención que el artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, establece que: *la huelga es la suspensión colectiva del trabajo, acordada mayoritariamente y realizada en forma voluntaria y pacífica por los trabajadores, con abandono del centro de trabajo. Su ejercicio se regula por el presente Texto Único Ordenado y demás normas complementarias y conexas;* que por su parte, el artículo 73º del referido cuerpo normativo, establece que la declaración de huelga, requiere: *a) Que tenga por objeto la defensa de los derechos e intereses socioeconómicos o profesionales de los trabajadores en ella comprendidos. b) Que la decisión sea adoptada en la forma que expresamente determinen los estatutos y que en todo caso representen a la voluntad mayoritaria de los trabajadores comprendidos en su ámbito. El acta de asamblea deberá ser refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad. Tratándose de sindicatos de actividad o gremio, cuya asamblea esté conformada por delegados, la decisión será adoptada en asamblea convocada expresamente y ratificada por las bases. c) Que sea comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (05) días útiles de antelación o con diez (10) días, tratándose de servicios públicos esenciales, acompañando copia del acta de votación. d) Que la negociación colectiva no haya sido sometida a arbitraje;*

Que, en tal sentido, al haberse verificado que la paralización anunciada adolece del cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley, poniendo en riesgo la actividad administrativa del Gobierno Regional, no cumpliendo con acompañar el acta de asamblea donde conste la voluntad mayoritaria de los trabajadores de efectuar la paralización anunciada, la misma que tampoco ha sido comunicada a la autoridad de trabajo, o por lo menos no consta ello en autos, el paro anunciado deviene en ilegal; máxime si no se han agotado los mecanismos de diálogo directo con la Autoridad;

Que, se debe hacer mención que el artículo 200º del Código Penal tipifica la siguiente conducta: *El que mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza las vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades, cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años;*

En el marco de las facultades otorgadas por DIRECTIVA REGIONAL Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- DECLARAR** la ILEGALIDAD de la medida de protesta anunciada por la FRETAP RP, de paralización por veinticuatro (24) horas, el día 07 de Febrero 2014. INSTAR a sus miembros a continuar con los mecanismos de diálogo directo, respecto a sus peticiones.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI  
GERENTE GENERAL REGIONAL